



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-22274956- -GCABA-DGEGE

VISTOS: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21 y 74-LCABA/21, 1577-GCABA-MEDGC/20, 11-GCABA-SSCPEE/20, 2215-GCABA-MEDGC/20, 799-GCABA-MEDGC/21, 800/GCABA-MEDGC/21, 26-GCABA-SSCPEE/21, la Disposición N° 1-GCABA-DGPLEDU/21 y el Expediente Electrónico N° 22274956-GCABA-DGEGE/21 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, se dispuso la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que por medio de las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21 y 74-LCABA/21 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21 y 8/21, respectivamente;

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 24 establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que conforme la Ley N° 6.292, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que en función del interés superior de los estudiantes en el marco de la emergencia sanitaria, se adoptaron medidas que permitieron afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, focalizando el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes y garantizando la igualdad de oportunidades;

Que por Resolución N° 1577-GCABA-MEDGC/20, se estableció que los equipos de conducción y docentes de todos los establecimientos/centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, deberán llevar un registro sistemático y una valoración del proceso pedagógico desarrollado de forma remota, sin calificación;

Que posteriormente por la Resolución N° 11-GCABA-SSCPEE/20, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa aprobó los “Lineamientos Generales para el Registro, Valoración, y Devolución del Proceso Pedagógico” a fin de establecer pautas generales a considerarse para plasmar el trabajo que se ha venido realizando con los referentes de los distintos niveles y modalidades y brindar un marco para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que, por su parte, la Dirección General de Educación de Gestión Privada comunicó el documento “Lineamientos para la implementación de la Resolución sobre Valoración del Proceso de Aprendizaje durante el Período de Continuidad Pedagógica” para la implementación en el subsistema de educación pública de gestión privada de la Resolución N° 1577-GCABA-MEDGC/20;

Que mediante la Resolución N° 2215-GCABA-MEDGC/20 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que asimismo fue necesario seguir profundizando el desarrollo de estrategias que posibiliten el sostenimiento de las trayectorias educativas;

Que entre las medidas implementadas, mediante la Disposición N° 1-GCABA-DGPLEDU/21 se aprobaron los documentos “Contenidos Priorizados para el ciclo lectivo 2021” para los Niveles Inicial, Primario, y secundario; los que orientan a las instituciones y equipos docentes en cuanto a la progresión de contenidos priorizados en función del contexto y las condiciones particulares de acompañamiento a las/os estudiantes y sus aprendizajes, siendo una selección de contenidos mínimos para esta coyuntura;

Que asimismo, mediante Resoluciones Nros. 799-GCABA-MEDGC/21 y 800-GCABA-MEDGC/21 se aprobaron los documentos “Lineamientos sobre la Organización del año escolar y la evaluación en el nivel inicial y primario - ciclo lectivo 2021” y “Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021 en el nivel secundario” respectivamente;

Que posteriormente mediante Resolución N° 26-GCABA-SSCPEE/21 se aprobó el documento “Lineamientos para la implementación del Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” para los establecimientos educativos dependientes de y/o supervisados por las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que dicho documento brinda lineamientos y orientaciones a efectos de que las escuelas de nivel secundario puedan planificar estrategias de apoyo y acompañamiento a las trayectorias escolares de las/os estudiantes que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación, a través de un Plan Personal para el Aprendizaje y Acreditación;

Que en consonancia con ello, es menester identificar los objetivos de aprendizaje pendientes para determinar la promoción, brindando seguridad respecto de la trayectoria educativa de cada estudiante y

definiendo un marco claro para ello;

Que los diversos cambios suscitados en el contexto actual interpelaron al sistema educativo generado nuevos métodos de adecuación que dieran respuesta a las necesidades que el contexto presenta y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;

Que ello permitió reflexionar sobre la matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje en una escuela para todos/as, en el marco de la obligatoriedad, repensar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales;

Que el contexto y las condiciones en los que los aprendizajes han tenido lugar durante este período han sido diversos, por lo que es indispensable asimismo considerarlos en relación con la situación individual y los distintos puntos de partida de cada estudiante, de modo que puedan considerarse en función de sus propios procesos;

Que por otra parte, resulta relevante poder valorar la participación de la/el estudiante en las propuestas de aprendizaje ofrecidas, toda vez que da cuenta de la continuidad pedagógica efectiva en la unidad pedagógica en curso;

Que adicionalmente los equipos técnicos de este ministerio han considerado necesario brindar diversas estrategias para la recuperación de aprendizajes pendientes y contemplar nuevos modos que impliquen la suma de diversos actores escolares que permitan incorporar una mirada integral de las trayectorias educativas;

Que por ello resulta menester priorizar las trayectorias educativas de aquellos estudiantes que hayan atravesado o están atravesando un pasaje de nivel en la unidad pedagógica 2020-2021, brindando estrategias de acompañamiento que contemplen una mirada global a efectos de consolidar dicho pasaje;

Que resulta fundamental que las escuelas de nivel primario y secundario puedan contar con los criterios pedagógicos para la acreditación y promoción a efectos de organizar y planificar la tarea;

Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, propician el dictado del acto administrativo por el que se aprueben los criterios que definirán la acreditación y promoción para el ciclo lectivo 2021, enmarcados en el documento “ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO” para los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de las Direcciones de Educación Primaria, Media, y Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y las Direcciones de Educación Artística, y de Escuelas Normales Superiores, dependientes de la Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y los establecimientos educativos de nivel primario y secundario supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que en el marco de sus competencias han tomado intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, y Planeamiento Educativo, y la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los criterios que definirán la acreditación y promoción para el ciclo lectivo 2021, enmarcados en el documento “ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO” para los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de las Direcciones de Educación Primaria, Media, y Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y las Direcciones de Educación Artística, y de Escuelas Normales Superiores, dependientes de la Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y los establecimientos educativos de nivel primario y secundario supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de conformidad con el Anexo (IF-2021-22405554-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas y de Planeamiento Educativo, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.